Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2025

Señora
SANDRA MILENA ANDRADE TENORIO
Representante Legal
INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S
Dirección: Cr 57 138 66 Torre 4 Apto 301
Email: sandrade84@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-024-2025.

Que, **EDWIN ROBLES CHAPARRO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en representación legal de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEECHO DE AUTOR,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, **INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S,** identificada con el **NIT: 900.432.639-4**, en las condiciones establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

1. DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INVITACIÓN PÚBLICA DNDA-024-2025

Fase	Actividades para la FASE	Cantidad Total a Aplicar	Vr Unitario (Sin Iva)	Vr Total (Sin Iva)
Fase I: Plan de Trabajo.	1. Realización de mesa de trabajo conjunta, en la cual se socializará, la información necesaria para la aplicación de la Batería. 2. Elaboración del cronograma de trabajo.	46	$ 12.000	$ 552.000
Fase II: Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial	Para la ejecución de esta actividad se requiere la impresión del número de cuestionarios y consentimientos informados necesarios para la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial (forma A o B), la impresión estará a cargo del futuro contratista. El futuro contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de la actividad como son los cuestionarios, esferos, lápices y demás elementos necesarios para la aplicación de la batería. Para la aplicación de las pruebas se necesitará del consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 10 de la Resolución No. 2346 de 2007. La aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, se aplicará así: Para los servidores público del nivel directivo: se realizará en única jornada. Para el resto de los servidores públicos: se realizará de manera presencial a 45 servidores Nota 1: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos para el envío de los cuestionarios, el material requerido y el desplazamiento del equipo de trabajo, con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato			
Fase III: Tabulación	Se realizará utilizando el aplicativo para la calificación automática de cuestionarios para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y estrés de la Dirección de Riesgos Profesionales implementada por el Ministerio de Trabajo.			
Fase IV: Análisis estadístico y elaboración de informe	Análisis estadístico de la información de acuerdo con las variables sociodemográficas y ocupacionales y la elaboración de los informes requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor			
Fase V: Presentación de resultados	Socializar de manera presencial el informe final y la propuesta de intervención de riesgo psicosocial construida a partir de los resultados del diagnóstico con el personal que indique el supervisor del contrato.			
			Sub Total	**$ 552.000**
			Iva	**$ 0**
			Gran Total	**$ 552.000**

Los proponentes son responsables por las verificaciones de los cálculos.

Atentamente,

SANDRA MILENA ANDRADE TENORIO
Representante Legal

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de un mes, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el término señalado, las características técnicas y legales del diagnóstico de riesgo psicosocial, mediante la aplicación, de **manera presencial**, de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial desarrollada por la Universidad Javeriana y definida por el Ministerio del Trabajo.
2. Garantizar el recurso humano y personal logístico necesario para la logística, coordinación, aplicación, procesamiento de datos y elaboración de los informes técnico y demás entregables del proceso.
3. Garantizar la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.
4. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por causa y con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Presentar en medio magnético y físico el informe final con sus respectivos anexos y soportes, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales pertinentes y pactadas en el contrato.
6. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
7. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc, llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, entre otras variables.
2. Durante la ejecución del contrato no se podrá sustituir los miembros del equipo mínimo de trabajo, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo mínimo, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y proponer su reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación pública.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso.
4. Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2764 del 18 de julio de 2022, "*Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones*".
7. Mantener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo expuesto por el Artículo 5° de la Resolución 2764 de 2022 y artículo 10 de la Ley 1090 de 2006.
8. En caso de que el servidor público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser informar inmediatamente al supervisor del contrato y dejar por escrito mediante el consentimiento informado.
9. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.
10. La aplicación de la batería deberá ser conforme a lo indicado por el Ministerio del Trabajo y la Resolución 2646 de 2008, por lo cual deberá realizarse de **forma física** destinando un lugar para que los servidores públicos contesten el cuestionario de preguntas.

3.3 OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Disponer del personal y el espacio en las sedes de trabajo para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

4. **FORMA DE PAGO:** El contrato será pagado en su totalidad en una solo cuota, dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación y recibo a satisfacción de la factura **Nota**: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. **SUPERVISOR DELCONTRATO:** La supervisión del contrato será responsabilidad del Técnico Administrativo con funciones de Talento Humano, funcionario EULISES CASTAÑEDA de la Subdirección Administrativa de la DNDA o a quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

6. **GARANTIAS:** De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013)

 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, no se requiere el otorgamiento de garantías.

7. **VALOR DEL CONTRATO**: El monto total del contrato será de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($552.000) MONEDA CORRIENTE

8. **INDEMNIDAD**: El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

9. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR impondrá multas. Para este efecto, por cada día en que haya incumplido el contratista se le impondrá una multa

correspondiente al 1% del valor del contrato que en ningún caso podrán superar el 10% del valor del mismo, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

10. **OBLIGACION DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**: El contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

 PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

12. **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. **Derecho de Autor**. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial**. De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información**. La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte

necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual

13. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA DNDA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la DNDA de la misma y solicitar su consentimiento.

14. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador (si aplica) y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

15. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del servicio, cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

16. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la DNDA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán adelantadas mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

EDWIN ROBLES CHAPARRO-
DIRECTOR GENERAL.